



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 963 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 04 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 04856571-2018-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA ELENA ESPINOZA LEIVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004780-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.02.2018 doña **MARIA ELENA ESPINOZA LEIVA**, solicita rectificación de errores contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0378-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de febrero de 2019.

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la petición de la administrada fue sobre "reintegro de la bonificación personal, a partir del mes de setiembre del 2001 hasta la actualidad, por tener carácter pensionario"; y no por "Reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales", correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0378-2019-GRLL/GOB.

Que, asimismo, se precisa que en la Parte Resolutiva se consignó por error en el "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA ELENA ESPINOZA LEIVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004780-2018-GRLL-GGR/GRSE, sobre Reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales", correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0378-2019-GRLL/GOB, resultando cierto reintegro de la bonificación personal, a partir del mes de setiembre del 2001 hasta la actualidad, por tener carácter pensionario.

Que, el numeral 212.1. del artículo 212° del T.U.O. de la N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Sobre el particular, el profesor Juan Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (9na. edición, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2011) señala: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica)..." (pág. 572), como ha ocurrido en el presente caso, debiéndose rectificarse el séptimo considerando.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0378-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de febrero de 2019, **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR CONSIDERANDO DE LA R.E.R. N° 0378-2019, EN LA PARTE RESOLUTIVA.





DICE: Que, "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA ELENA ESPINOZA LEIVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004780-2018-GRLL-GGR/GRSE, sobre Reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales"



DEBE DECIR: Que, "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA ELENA ESPINOZA LEIVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004780-2018-GRLL-GGR/GRSE, reintegro de la bonificación personal, a partir del mes de setiembre del 2001 hasta la actualidad, por tener carácter pensionario;

Debiendo quedar con todos sus efectos legales y lo demás que contenga la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL